



**Presentado por:** Ávila Delesma Clara del Rosario.

**Nombre del profesor:** Psic. Liliana Villegas López.

**Nombre del trabajo:** Cuadro sinóptico, “La Legislación de Enfermería en México”

**Materia:** Bioética.

**Grado:** 2° Cuatrimestre, Enfermería.

Pichucalco, Chiapas a 26 de febrero de 2021.

## **Introducción**

Cuando hablamos de legislación hacemos referencia a leyes que regulan cierta actividad humana, en este caso hacemos énfasis en la Enfermería, por lo cual la Legislación de Enfermería nos dará a conocer las normas y las obligaciones de esta profesión, sabemos que tenemos valores Éticos en cada momento de nuestra vida, pero, ¿lo ponemos en práctica?, en el caso de esta profesión es muy importante saber nuestra obligación para así no tener problemas en torno a nuestra labor, de esta misma manera nuestras obligaciones como personal de salud, una buena atención a nuestro pacientes, la mejor convivencia y el mejor trato puesto que todos somos iguales. Las leyes nos rigen para ser cada vez más, personas de un alto desarrollo, para ser mejores con todos y por todos.

## La Legislación de Enfermería en México.

### Antecedentes Legislativos en México.

La dinámica del derecho se produce por la misma convivencia social, de manera que no importa establecer si el derecho avanza primero que la sociedad o ésta provoca los cambios en el derecho, pues lo primordial es que existe una estrecha relación entre ambos. De igual manera, debe considerarse que esa dinámica social y la relación de México en el contexto mundial, han provocado el establecimiento de un marco normativo constitucional que permite contar con los elementos necesarios para gozar del derecho a la salud, así como del derecho a la protección de la salud. La relación de la enfermería con las ramas que integran el derecho social es palpable al pensar, digamos, en el derecho de la seguridad social, estrechamente vinculados, pues por un lado se origina, en la mayoría de los casos, por la relación de trabajo que existe entre el patrón y el trabajador, cuestión que pertenece al derecho laboral y, por otro, uno de los principales beneficios de la seguridad social consiste en brindar asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica. e debe considerar la existencia de un marco legal a partir de los preceptos plasmados en la Constitución federal, así como en la normativa aplicable, la cual atiende a la jerarquía y especialización, de acuerdo con la materia que nos ocupa, que transcurre de las leyes federales a las circulares, pasando por las normas oficiales mexicanas

### Aspectos Legislativos actuales-

Es importante conocer los aspectos legales en el ejercicio de la profesión para garantizarla idoneidad de la misma, igualmente la profesión también es susceptible de demandas legales, por lo que la enfermera debe practicarla integridad en el ejercicio de su profesión. En base a esto se desglosan los siguientes puntos: Bases constitucionales, rigen el derecho humano a la salud, la Organización Mundial de la Salud, que lo ha señalado como "un estado de bienestar físico, síquico y social, tanto del individuo como de la colectividad", cuestión que nos permitirá analizarlo a la luz del derecho positivo mexicano, es pertinente considerar el contenido del párrafo tercero del artículo 4o. constitucional que consigna el derecho a la protección de la salud y la obligación estatal para hacer posible tal prerrogativa, es decir que, por un lado, todos tenemos derecho a la protección de la salud y, por otro, que la legislación secundaria se encargará de establecer los mecanismos y condiciones necesarias para el logro de dicha protección. Normas éticas, es indispensable, en este caso, pensar en el código de ética que rige el universo de la enfermería, no obstante que, en primera instancia, se trata de una actividad humanitaria que conlleva un hacer en beneficio del otro, con límites perfectamente establecidos que, si bien no tendrían una sanción a primera vista, revisten coercitividad ante su incumplimiento, esto es, tendrán impacto en su responsabilidad profesional, en virtud de que no puede separarse una de la otra. Normas profesionales, son la esencia del trabajo de enfermería, derivan de la actividad específica a la que se obligan mediante la suscripción del contrato de trabajo respectivo, tratándose de la relación que se establece entre patrones y trabajadores, así como de la labor que desempeñan de acuerdo con los contratos colectivos de trabajo. Y por último, pero no por ello lo menos importante son las Normas Legales, Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las del Código Civil. De este último cuerpo normativo tienen mayor importancia los preceptos relativos a la responsabilidad civil, la negligencia y la impericia, así como el dolo, pues consagran una actividad contraria al cumplimiento de las obligaciones, de modo que constituyen el punto total en materia de responsabilidades.

### La regulación del ejercicio profesional.

La práctica profesional de la enfermería se encuentra influenciada en la actualidad por una serie de factores entre los que se destacan: las reformas en salud, la transformación en las modalidades de atención, las políticas internacionales, nacionales y estatales, la normativa sobre el ejercicio profesional, etc. La Norma Oficial Mexicana NOM-019- SSA3-2013, denominada "Para la práctica de la enfermería en el sistema nacional de salud", se entiende a: La persona formada o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y su preparación académica, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ámbito de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación. El personal de enfermería se clasifica en dos grandes apartados que comprenden: 1) el personal profesional de la enfermería; se clasifican por categorías de acuerdo a los estudios académicos y son los siguientes: Enfermero(a) general que tiene le título expedido por alguna institución. Enfermero(a) especialista, es quien aparte de la licenciatura tiene un diplomado en alguna especialidad. Enfermero(a) con maestría, al tener la licenciatura también cuenta con una cedula especial de maestría. Enfermero(a) con doctorado: además de contar con el grado de la maestría cuenta con el de doctorado y tiene otra cedula correspondiente. Además, se incluyen en esta clasificación: Técnico en enfermería, quien concluyó los estudios de tipo medio superior (técnico) en el área de la enfermería, en alguna institución educativa perteneciente al SEN y la cédula de ejercicio profesional con efectos de patente y Técnico especializado en enfermería, quien, además de reunir los requisitos de estudios de nivel medio superior, obtuvo un diploma en el área específica de competencia expedido por alguna institución de educación, perteneciente al SEN. El personal no profesional de la enfermería es aquel en vías de preparación; es preciso indicar que posee los elementos que habrán de llevarlo a la obtención de las calidades que permitan ascender a la categoría de personal profesional, dividiéndose en la forma siguiente: Auxiliar de enfermería, quien obtuvo constancia que acredita la conclusión del curso de auxiliar de enfermería, de una duración mínima de un año expedido por alguna institución perteneciente al SEN y Estudiante de enfermería, la persona en proceso de formación en la carrera de enfermería de nivel medio superior o superior de alguna institución educativa perteneciente al SEN.

### La inserción de enfermeras en el contexto internacional. El caso del TLC

C149 - Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149) La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1 junio 1977 en su sexagésima tercera reunión. Reconociendo que el sector público, como empleador de personal de enfermería, debería desempeñar un papel activo en el mejoramiento de las condiciones de empleo y de trabajo del personal de enfermería, Observando que la situación actual del personal de enfermería en numerosos países del mundo, caracterizada por la escasez de personal calificado y una utilización a veces inadecuada del personal existente, constituye un obstáculo para el desarrollo de servicios de salud eficaces. Considerando que, habida cuenta de las condiciones particulares en que se desempeña esta profesión, conviene completar las normas generales arriba mencionadas con otras especialmente aplicables al personal de enfermería y destinadas a garantizarle una condición que corresponda a su función en el campo de la salud y que reciba su aceptación. Artículo 1: a los efectos del presente Convenio, la expresión personal de enfermería comprende todas las categorías de personal que prestan asistencia y servicios de enfermería. Este Convenio se aplica a todo el personal de enfermería, sea cual fuere el lugar en que ejerza sus funciones. Artículo 2: todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio deberá elaborar y poner en práctica, según métodos apropiados a las condiciones nacionales, una política de servicios y de personal de enfermería que, en el marco de una programación general de los servicios de salud, cuando ésta exista, y dentro de los recursos disponibles para el conjunto de estos servicios. Artículo 3: las exigencias básicas en materia de instrucción y de formación de personal de enfermería y la supervisión de esta instrucción y de esta formación deberán ser previstas por la legislación nacional, o por las autoridades o los organismos profesionales competentes, habilitados al efecto por la legislación nacional. Artículo 4: l legislación nacional precisará las condiciones que deben reunirse para tener derecho al ejercicio de la práctica de enfermería y reservar este ejercicio a las personas que reúnan dichos requisitos. Artículo 5: se tomarán medidas para fomentar la participación del personal de enfermería en la planificación de los servicios de enfermería y la consulta de este personal en la adopción de las decisiones que le afectan, según métodos apropiados a las condiciones nacionales. Artículo 6: el personal de enfermería deberá gozar de condiciones por lo menos equivalentes a las de los demás trabajadores del país correspondiente. Artículo 7: todo Miembro deberá esforzarse, si fuere necesario, por mejorar las disposiciones legislativas existentes en materia de higiene y seguridad del trabajo adaptándolas a las características particulares del trabajo del personal de enfermería y del medio en que éste se realiza. Artículo 8: las disposiciones del presente Convenio, en la medida en que no se apliquen por vía de contratos colectivos, reglamentos de empresa, laudos arbitrales, decisiones judiciales, o por cualquier otro medio conforme a la práctica nacional y que se considere apropiado, habida cuenta de las condiciones particulares de cada país, deberán ser aplicadas por medio de la legislación nacional. Artículo 9: las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. Artículo 10: este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General. Artículo 11: todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor. Artículo 12: el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y denuncias le comuniquen los Miembros de la Organización.

## **Conclusión**

Al investigar más a fondo sobre la Legislación de los Enfermeros, nos damos cuenta que tiene un gran impacto en la profesión, gracias a todo ello existen normas, leyes y obligaciones para cada personal, así como el del propio paciente, conocer cada aspecto legal ayuda a protegerse a los enfermeros ante cualquier situación de riesgo o de manipulación, para poder evitar violaciones en torno al ambiente laboral. Todos tenemos los mismos derechos, pero en el caso de los profesionales esto es aún más importante en cada caso que se presente en su labor. Saber y tener siempre presente nuestra Ética es algo que nos debe representar, no es fácil, pero tenemos que dar lo mejor de nosotros y así mismo tener en claro cada una de las leyes que nos rigen.